Contrato N° 27

ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO CONACYT INV325 – INV035 – INV218 – CONTRATACION DIRECTA Nº 10/2018 ID Nº 348439

Entre Facultad de Ciencias Químicas UNA, domiciliada en Km 11 Ruta Mcal. Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la Decana Prof. Dra. Zully Vera de Molinas, con Cédula de Identidad N° 695.578, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **SAN NICOLAS S.R.L con RUC N° 80027196-3** domiciliada en la calle Rio de la Plata 498 esq. Dr. Mazzei - Asunción República del Paraguay, representado para este acto por la Sra. Vivian Aurora Rizzi Agüero con Cédula de Identidad N° 4.511.651, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"Contrato – ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO CONACYT INV325 – INV035 – INV218"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ADQ. DE EQUIPOS DE LABORATORIO CONACYT INV325 – INV035 – INV218– RUBRO 530

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

SAN NICOLAS S.R.L.
RUC: 80027196-3
Río de la Plata 498 - Asunción

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Decana

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2018	2	2	6	00	530	30	63	11	33.000.000
TOTAL									**33.000.000**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 348.439

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por compra directa N° 10, convocado por la UOC de la Facultad de Ciencias Químicas. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 848/2018

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

SAN NICOLAS S.R.L.									
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	4110490 1-002	**Equipo Destilador**	Unidad	CAJA	1	FIGMAY	Arg.	33.000.000	33.000.000
		Equipamiento de Destilador de Agua. 8 litros/hora. Caldera de Vidrio Borosilicato. Resistente a la corrosión química, choques térmicos y altas temperaturas. Condensador de Doble Efecto de destilación. Sistema de Seguridad de Corte Automático y Aviso Sonoro (Nivel Constante). En caso de corte de suministro de agua o bajo caudal, el equipo se apaga de manera automática emitiendo una señal acústica, lo que protege al equipo de operar en condiciones dañinas, alertando al operador. Tablero Electrónico de comando Permite establecer la cantidad de agua a destilar, apagando automáticamente el equipo una vez obtenido el volumen prefijado							

SAN NICOLAS S.R.L.
RUC: 80027196-3
Río de la Plata 498 - Asunción

Prof. Dra. Lully Vera de Molinas
Decana

		Esto evita que se supere el volumen de los recipientes destinados a almacenar el agua destilada, ahorrando energía e impidiendo el desperdicio de agua. Vela Calefactora de Cuarzo resiste altas temperaturas sin contaminar el medio líquido. Estructura autoportante de acero pintada en Epoxi La cual protege al equipo y lo integra en una sola unidad (Tablero, Caldera y Condensador) lo cual lo hace fácilmente trasladable. Diseño compacto Medidas: Ancho 20 cm – Alto 70 cm – Largo 86 cm. Alimentación 220 Volts, 50/60 Hz Garantía de un año. Presentación: En caja por unidad.							

Total: ***[33.000.000 -Gs.]***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **(Treinta y tres millones de guaranies)**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrega de la orden de compra establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Facultad de Ciencias Químicas - UNA

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección Administrativa

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.

SAN NICOLAS S.R.L.
RUC: 80027196-3
Río de la Plata 498 - Asunción

Prof. Dra. Lully Vera de Molinas
Decana

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo República del Paraguay a los 26 JUL. 2018

Vivian Rizzi

SAN NICOLAS S.R.L.
RUC: 80027196-3
Río de la Plata 498 - Asunción

SAN NICOLAS S.R.L.
EMPRESA ADJUDICADA

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
DECANA - FCQ